

Asociación 'EI DEFENSOR del PACIENTE'

1997/2021 - Más de 20 años luchando por los derechos de los pacientes

C/Carlos Domingo nº5 - 28047 Madrid

Tlf.: 91 465 33 22

defensorpaciente@telefonica.net

www.negligenciasmedicas.com

jueves, 11 de marzo de 2021

COMUNICADO: Condena al SAS por el fallecimiento de una niña de 11 años debido a un GRAVE error de diagnóstico.

Un Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, ha dictado sentencia que estima la demanda presentada por los servicios jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', y condena al Servicio Andaluz de Salud a indemnizar a los padres y hermanos de una **niña de tan solo 11 años por negligencia médica** con la cantidad de **182.054 Euros**, no siendo firme la misma.

En la demanda presentada se hace constar que el 28/08/2014, acudió la menor de 11 años, junto a sus padres, al Servicio de **Urgencias del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba)**, al padecer un cuadro de cefalea de tres días de evolución. Tras realizar exploración, sin realizar pruebas de imagen, le diagnosticaron cefalea frontal, y les informaron de que podría tratarse de un principio de sinusitis, prescribiéndole tratamiento analgésico y derivándola a consulta del pediatra, con quien tendría cita esa misma tarde. **Dicho pediatra le prescribió un tratamiento para la sinusitis.**

Dado que la menor no mejoraba con el tratamiento prescrito, sino que la cefalea se volvía más intensa, y que además comenzó a presentar picos de fiebre de hasta 38°C y dolor cervical, sus padres decidieron llevarla nuevamente al Hospital Infanta Margarita de Cabra dos días más tarde, quedando ingresada en fecha 30/08/2014, ante la sospecha de padecer sinusitis aguda. Tras la realización, durante su ingreso, de pruebas complementarias consistentes en varias analíticas y cultivos, pero no así pruebas de imagen, fue diagnosticada de "MENINGITIS AGUDA BACTERIANA DECAPITADA", y tras la aplicación de tratamiento médico durante varios días, fue dada de alta en fecha 09/09/2014 a pesar de que persistía la cefalea frontal, con cita concertada con su pediatra.

Al día siguiente de recibir el alta, la menor se quejaba nuevamente de tener fuerte dolor de cabeza, por lo que sus padres decidieron llevarla de nuevo a Urgencias del ya referido hospital, donde tras realizarle una exploración y nuevas analíticas, **le diagnosticaron de cefalea y le dieron el alta**, informando los médicos que dicho dolor entraba dentro de la normalidad, dada la meningitis que había padecido. Destacar que, como indica el abogado especialista en Derecho sanitario Damián Vázquez, que en esta ocasión **tampoco se realizó ninguna prueba de imagen complementaria.**

Al día siguiente, continuaba padeciendo fuerte cefalea, además de estrabismo, molestias y rigideces en el cuello y un episodio de vómitos, por lo que acudió nuevamente a Urgencias del Hospital Infanta Margarita, donde tras consultar con el pediatra de guardia se decidió su ingreso. La paciente permaneció ingresada desde el día 11 al 12 de Septiembre de 2014, persistiendo durante su ingreso los referidos síntomas, a los que se unieron sensación de hormigueo y visión borrosa, siéndole realizada una RM craneal que se informó como “normal”, a pesar de visualizarse: *“Herniación de las amígdalas cerebelosas a través del agujero magno (12 mm). Discreta ocupación otomastoidea izquierda. Hipertrofia mucosa del seno esfenoidal”*. Al alta se emitió diagnóstico relativo a *“Cefalea de características migrañosas”*, refiriendo que *“se descarta complicación posmeningitis”*.

Ante la persistencia de los fuertes dolores de cabeza, que no cedían con ningún tratamiento prescrito, acudieron por enésima vez a Urgencias el día 15/09/2014, siendo nuevamente ingresada en el Servicio de Pediatría bajo diagnóstico de “cefalea resistente a tratamiento”. Desesperados por la situación, y **ante el empeoramiento del estado general de la niña, sus padres solicitaron su traslado al Hospital Regional Reina Sofía de Córdoba, lo cual fue rechazado por no considerarlo necesario los facultativos del Hospital Infanta Margarita de Cabra.**

Tras la realización de una punción lumbar cuyo resultado mostró una “presión apertura > 50 cm H₂O”, los padres volvieron a insistir en su traslado al hospital Reina Sofía, y así se lo manifestaron a su pediatra, volviendo a referir este que no era necesario hacerlo. Al día siguiente, 16/09/2014, ante los padecimientos de la menor, que ya no podía soportar el dolor, el cual se había vuelto constante, fue visitada por **el Jefe de Pediatría, quien les indicó que la menor sufría un poco de ansiedad y depresión, derivándola al psicólogo al día siguiente**, coincidiendo la neuróloga con dicha valoración. Esa misma noche, la niña padecería nuevamente picos de 38°C de fiebre, indicando el personal sanitario que tan sólo era febrícula.

Al día siguiente, la niña despertó con dolor intenso de cuello, fiebre y agravamiento de su estado general, por lo que sus padres, al sospechar que lo que su hija padecía no se trataba de unas supuestas migrañas post meningitis, y al no disponer en el Hospital de Cabra de UCI pediátrica ni de Servicio de Neurología, exigieron el traslado inmediato al Hospital Reina Sofía de Córdoba, siendo aprobado el mismo esa misma tarde.

A partir de las 7 de la mañana del día 18/09/2014, el estado de la niña empeoró y debió ser trasladada a la UCI pediátrica del Hospital Reina Sofía, donde tras realizarle una RM, los facultativos confirmaron la gravedad de su estado, que padecía una sinusitis esfenoidal y una grave inflamación intracerebral que se había extendido al “clivus y ángulo pontocerebeloso derecho y a las meninges adyacentes, posible infarto en la cabeza del núcleo caudado izquierdo...”. Desgraciadamente les informaron que situación era muy grave, que **la sinusitis se había extendido al interior del cráneo, y que habían perdido un tiempo precioso en el Hospital Infanta Margarita de Cabra**, por lo que se debió intervenir a la paciente de forma urgente. A pesar de ello, se produjo una mala evolución

durante las 72 horas siguientes, produciéndose, desgraciadamente, **el fallecimiento de la misma el día 22/09/2014.**

Cabe destacar el error de diagnóstico mantenido y la pérdida de una vida de una niña de tan solo 11 años, que se podía haber evitado, ya que **se permitió la evolución del proceso hasta el fallecimiento** de la hija de los demandantes, y demora en el traslado al Hospital Reina Sofía de Córdoba, donde ya ingresó la menor con un pésimo estado general y con proceso infeccioso cerebral. En la RM craneal que se le realizó en el Hospital de Cabra el día 12/09/2014 ya se visualizaba dicha grave afección, siendo informada como “normal” y descartando cualquier complicación post meningitis. Existe demora en el diagnóstico y tratamiento, siendo demasiado tardío su tratamiento e intervención quirúrgica una vez aplicados en el Hospital Reina Sofía de Córdoba, produciéndose finalmente el fallecimiento de la menor.

Dicha sentencia reconoce la existencia de una negligencia médica, fijando la cantidad de 182.054 Euros, reconociendo que en este caso se infringió la “lex artis” al retrasarse la realización del TAC cerebral, el cual pudo poner fácilmente en el lugar preciso el diagnóstico y la indicación quirúrgica descompresiva de la inflamación intracraneal, y que de haberse hecho a tiempo hubiera evitado el deterioro rostrocaudal y la muerte.

La defensa del caso ha sido dirigida por los Servicios Jurídicos de ‘El Defensor del Paciente’.

DEFENSOR del PACIENTE